

CONVENIO No. IMT-Q-CG-03-2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, A FIN DE PROMOVER LA EDUCACIÓN CON CALIDAD, LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA SOBRE TRANSPORTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M EN I. Y M. EN C. JOSÉ SAN MARTÍN ROMERO A QUIEN EN LO SUCESIVO y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LE DENOMINARA "EL IMT", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HERMENEGILDO LARGADA LEYVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I DE "EL IMT":

- I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, creado por Acuerdo Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 1987.
- I.2 Que el M. en I. y M. en C. José San Martín Romero, fue designado Director General el primero de mayo del 2013, y se encuentra plenamente facultado para representar a la misma, de conformidad con los artículos 9, 10, 37, 39 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Nueva York No. 115 1er. Piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 México, Distrito Federal.
- I.4 Que tiene entre sus fines realizar investigaciones para asimilar, adaptar y desarrollar tecnología para la planeación, estudio, proyecto, construcción, conservación, reconstrucción y operación de la infraestructura del transporte; asimismo, contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel encauzados al desarrollo tecnológico, en materia de transporte, y difundir la aplicación de los productos de sus investigaciones.
- I.5 Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha llevado a cabo en el marco del Programa de Desarrollo del Sector, un profundo proceso de modernización que incluye, de manera prioritaria, el fortalecimiento de la educación con calidad y la innovación y transferencia de tecnología en transportes.





- I.6 Que la celebración del presente convenio obedece a que "LA UNIVERSIDAD" está integrada al sistema de universidades tecnológicas y politécnicas del país y cuenta ella misma con personal docente altamente calificado en la conformación de redes de investigación y en el diseño conceptual de centros de innovación y transferencia de tecnología, como son las redes alfa y beta de investigación en el estado de sonora, utilizando el concepto de SPINN OFF, y el CINTRA de la propia universidad. Cuenta además con amplia experiencia en la aplicación de herramientas de tecnologías de la información en el desarrollo de materiales virtuales y objetos de aprendizaje todo esto en conjunto con la Universidad Virtual y a Distancia de la Secretaría de Educación Pública, SEP.

II DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, legalmente constituido y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, y que actualmente se rige por su Ley Orgánica, aprobada por el Gobierno del Estado de Sonora mediante decreto 19, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado con fecha 02 de septiembre de 2002, y que tiene como fines principales el impartir la enseñanza en sus niveles de Técnico Superior Universitario e Ingeniería, así como fomentar la investigación científica dirigida a la solución de problemas locales, estatales y nacionales; extender su apoyo académico, científico y tecnológico en beneficio de los sectores productivo y social.
- II.2 Que su representante Mtro. Hermenegildo Lagarda Leyva es Rector de "LA UNIVERSIDAD" de conformidad en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado por tanto cuenta con facultades plenas para comparecer a la firma de este instrumento.
- II.3 Que tiene como domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n del Valle del Yaqui, Cajeme Sonora.
- II.4 Que tiene como prioridad la mejora continua en todos los ámbitos de su quehacer institucional, particularmente en las áreas dedicadas a la docencia, la investigación, la cultura y el deporte; pero ese interés va más allá del universo que su naturaleza le permite, pues su propósito es acercar su presencia a la sociedad, buscando interactuar con los diversos sectores, procurando crear y fortalecer vínculos con los sectores productivos, sean estos de las entidades gubernamentales así como de la iniciativa privada; procurando, con la participación de dichos sectores, inventar, innovar, transformar, descubrir, revolucionar e impulsar, buscando producir cambios que sean benéficos para los intereses de la sociedad, que ésta no sólo conozca a "LA UNIVERSIDAD" por sus



instalaciones, su alumnado, su plantel docente o sus directivos, sino que sienta que su Instituto está puesto a su servicio, por lo que tiene interés en celebrar el presente convenio.

- 1.5 Que "LA UNIVERSIDAD" está integrada al sistema de universidades tecnológicas y politécnicas del país y cuenta ella misma con personal docente altamente calificado en la conformación de redes de investigación y en el diseño conceptual de centros de innovación y transferencia de tecnología, como son las redes alfa y beta de investigación en el estado de sonora, utilizando el concepto de SPINN OFF, y el CINTRA de la propia universidad. Cuenta además con amplia experiencia en la aplicación de herramientas de tecnologías de la información en el desarrollo de materiales virtuales y objetos de aprendizaje todo esto en conjunto con la Universidad Virtual y a Distancia de la Secretaría de Educación Pública, SEP.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO

PRIMERA.- OBJETO.- Este convenio tiene por objeto apoyar con la coordinación en el Estado de Sonora en la creación, en conjunto entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL IMT", de un centro de innovación y transferencia de tecnología en transporte para la frontera norte privilegiando una educación con calidad, preferentemente en su modalidad virtual enfocada a la realización de proyectos que provean la solución de problemas, que sobre vialidad y transportes, requiera el Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- ALCANCES.- Para la consecución del objeto del presente instrumento las partes llevarán a cabo las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa y no limitativa:

1. Integrar Redes Universitarias, multidisciplinarias, de Colaboración para la realización de proyectos.
2. Integrar líneas de investigación colaborativas con aplicaciones al transporte.
3. Identificar proyectos en el estado en lo que respecta a problemáticas asociadas al transporte.
4. Identificar servicios y productos a desarrollar con aplicaciones al transporte.
5. Integrar equipos de trabajo colaborativos para la realización de los proyectos servicios y productos.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



6. Establecer un centro de transferencia tecnológica referente al transporte
7. Desarrollar un Sistema de Gestión del Conocimiento en Transporte.
8. Desarrollar un Modelo de Educación Virtual para la red de transporte
9. Apoyar en el desarrollo de una cultura de seguridad vial en el país.
10. Establecer las bases para desarrollar programas de formación en transporte en sus versiones de licenciatura, diplomado, especialización, maestría y doctorado, en su modalidad virtual.
11. Impulsar, con aplicaciones al transporte, las siguientes áreas de conocimiento: Logística; Ingeniería de Sistemas; Energías Renovables; Planeación Estratégica; Mecatrónica; Inteligencia Artificial; Ingeniería Inversa; Matemáticas Aplicadas; Análisis Numérico; Cómputo de Alto Rendimiento; Desarrollo de Sistemas de Cómputo y Software; Tecnologías de Información y Comunicaciones; Ingeniería de Materiales; Ingeniería de Tránsito; Ingeniería de Vías Terrestres; Ingeniería Vehicular; Ingeniería de Puertos y Costas; Medio Ambiente; Diseño Industrial y Diseño Mecánico; Análisis Experimental y Numérico de Esfuerzos; Diseño y Control Óptimo; Economía y Desarrollo Regional, entre otros

CAPÍTULO SEGUNDO

COMPROMISO DE LAS PARTES

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Cuando "LAS PARTES" consideren la necesidad de realizar acciones conjuntas para la consecución del objeto del presente instrumento, celebraran Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que han de realizarse en forma concreta, mismos que una vez aprobados deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a "LAS PARTES".

CUARTA.- Para la realización del objeto de este Convenio, las partes se comprometen a:

I. "EL IMT"

- a) Designar un coordinador responsable de las actividades académicas, motivo de este convenio.
- b) Seleccionar los programas, proyectos, productos y servicios a desarrollar.
- c) Diseñar y aportar la información para el establecimiento del centro de transferencia de tecnología y el sistema de gestión de conocimiento referente al transporte, siempre y cuando no se rompa con la ética de confidencialidad, cuando así se haya estipulado en otros compromisos y convenios.
- d) Aportar material humano para diseñar los programas educativos en temas de transporte.
- e) Ajustarse a las decisiones y tiempos adoptados por los grupos de trabajo y de seguimiento integrados por "EL IMT" y por la "LA UNIVERSIDAD", a fin de que la programación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio se concreten con la calidad y oportunidad que ameriten.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



- f) Colaborar conjuntamente con otras instituciones educativas cuando así lo amerite en la elaboración de programas, selección de productos y servicios a desarrollar y en la elaboración de planes académicos del sector transporte de alcance local y/o regional.
- g) Recabar de las autoridades competentes, en términos de la normatividad aplicable, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la formulación, complementación y ejecución del objeto del presente convenio.

I. "LA UNIVERSIDAD"

- a) Designar un coordinador responsable de las actividades académicas motivo de este convenio.
- b) Participar en la selección diseño y desarrollo de los programas, proyectos, productos y servicios.
- c) Participar en el diseño y el establecimiento del centro de transferencia de tecnología y el sistema de gestión de conocimiento referente al transporte.
- d) Aportar material humano para diseñar los programas educativos en temas de transporte, así como para desarrollar los materiales virtuales de los programas académicos.
- e) Ajustarse a las decisiones y tiempos adoptados por los grupos de trabajo y de seguimiento integrados por este y "EL IMT" a fin de que la programación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio se concreten con la calidad y oportunidad que ameriten.
- f) Proporcionar el acceso directo y oportuno a la información técnica disponible que requiera "EL IMT" relacionada con el programa de apoyo derivado del convenio.
- g) Proporcionar las instalaciones necesarias para el desarrollo de los programas de capacitación.
- h) Difundir por medios electrónicos e impresos los programas y convocatorias correspondientes a los cursos de capacitación.
- i) Colaborar conjuntamente con otras instituciones educativas cuando así lo amerite en la elaboración de programas, selección de productos y servicios a desarrollar y en la elaboración de planes académicos del sector transporte de alcance local y/o regional.
- j) Establecer los mecanismos para efectuar los cobros de inscripción y colegiatura de las diferentes actividades contempladas en este convenio.

CAPÍTULO TERCERO

CONSIDERACIONES GENERALES

QUINTA.- COORDINADORES RESPONSABLES.- Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, "EL IMT", designa como coordinador responsable al Dr. Luis A. Reyes Ávila, Jefe de la División de Telemática.



INSTITUTO
MEXICANO DEL
TRANSPORTE

Km. 12 Carretera Querétaro-Galindo, Sanfandila Pedro Escobedo, C. P. 76703, Querétaro.
Av. Nueva York No. 115, 1er piso Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, Distrito Federal.
www.imt.mx

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Por su parte "LA UNIVERSIDAD" nombra como coordinador responsable al M. en I. Víctor Manuel Martínez Molina, Jefe de Investigación y Desarrollo.

El coordinador responsable por cada una de las partes será el representante institucional, por medio del cual deberán de canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de diez días hábiles, posteriores a dicho evento.

SIXTA.-GRUPOS DE TRABAJO y SEGUIMIENTO.- Para el adecuado desarrollo de los compromisos derivados de este convenio, las partes integrarán grupos de trabajo y de seguimiento de compromisos dentro de los 60 (Sesenta) días hábiles posteriores a la firma del presente documento, formados por igual número de personas, cuyas atribuciones serán:

- a) Dar seguimiento al programa de acciones establecido para el logro del objeto del presente Convenio
- b) Informar oportunamente a los coordinadores responsables acerca de la situación que guarda el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula SEGUNDA, ALCANCES de este convenio.
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Convenio.
- d) Los demás acuerdos que se tomen entre las partes necesarios para lograr los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA.- EVALUACIÓN.- Para llevar a cabo la evaluación de resultados del presente convenio, los grupos de trabajo y seguimiento se reunirán con la periodicidad que señale el calendario que para tal efecto fijen.

OCTAVA.- MODELO DE NEGOCIOS.- Las partes acuerdan elaborar un modelo de negocios, por proyecto específico, para la repartición de los gastos y utilidades, con motivo de las actividades de este convenio.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes convienen en que el personal designado por ellas para la ejecución del presente Convenio General se entenderá exclusivamente relacionado en lo laboral con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como "patrón sustituto" respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA. La información que se produzca o genere por "LAS PARTES" como consecuencia de las actividades objeto del presente Convenio, o de los específicos, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento; y de las disposiciones que al efecto defina el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

DÉCIMA

PRIMERA.- DIFUSIÓN.- Las partes se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud en la sociedad los objetivos, avances y metas de las acciones derivadas del presente convenio. En el caso de que se llegaren a realizar publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y la difusión de las actividades objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, en todas y cada una de las publicaciones alusivas al objeto del presente Convenio que se realicen.

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados en sus labores académicas o investigación, siempre que no contengan "Información reservada o Confidencial", de conformidad con la normatividad aplicable.

Capítulo Cuarto
Consideraciones Finales

DÉCIMA

SEGUNDA.- "EL IMT" y "LA UNIVERSIDAD", realizarán las acciones necesarias para cumplir los compromisos pactados en este convenio. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la otra, en un plazo que no exceda los 15 días naturales.

DÉCIMA

TERCERA.- Serán causas de inobservancia del presente convenio, cualquier incumplimiento que se de a sus estipulaciones.

DÉCIMA

CUARTA.- VIGENCIA.- Las partes acuerdan en que el presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá una duración indefinida.

DÉCIMA

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las actividades y compromisos objeto del presente instrumento podrán darse por terminados antes de la conclusión de la vigencia del mismo, por mutuo acuerdo escrito de las partes.

DÉCIMA

SEXTA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y formará parte integrante del mismo.



DÉCIMA

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó y se encuentra adscrito. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA

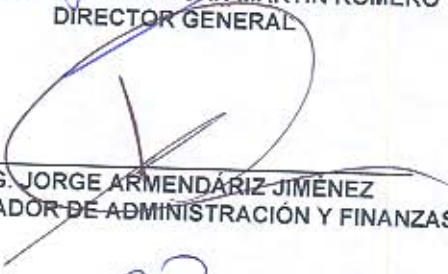
OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES". Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que les fue a las partes el presente instrumento, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce en Ciudad Obregón Sonora a los 2 días del mes de julio de 2013.

POR "EL INSTITUTO"



M. en I. y M. en C. JOSÉ SAN MARTÍN ROMERO
DIRECTOR GENERAL



ING. JORGE ARMENDÁRIZ JIMÉNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

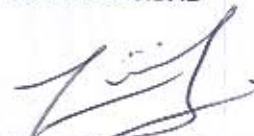


DR. LUIS REYES ÁVILA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE TEMÁTICA



LIC. LIBRADO MUÑOZ ILHUICATZI
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. HERMENEGILDO LARGADA LEYVA
RECTOR



LIC. VÍCTOR LEONEL FELIX KARAM
DIRECTOR DE VINCULACIÓN